



SELLO DE VARTO, VENTA
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y DOS.

onte dela

Orden de S. Fran.

Suplicando alla Ciudad. le socorra Con alguna Limosna para
pagar la nieve que ha Consumido su Comunidad en este
presente año. Y otras previas provisiones: En atencion a sus
Empenos. Y la Ciudad Haviendolo Oydo. Acordo se le den por via
delimonia para el fin referido tres mill marau segn en los efec
tos de propios, sobre su Depositario con libramiento en forma
excepto el Sr. Dn Francisco Fontes. Lebidor que no viene en
este Acuerdo.

Se
lata a
nuestro Sr. Dn
la Real

La Ciudad en vista del memorial del M R P N frai
Juan Martinez Prior del Convento de nuestro Padre S.
Agustin. señala para la fiesta que se ha de celebrar
a Maria Santissima de la Redaca el Domingo proximo
Veinte och del Corriente. Y Acordo se asiray lite
generalmente. Y que Con Informe del Contador se des
pache libranza a favor de dicho Rdo P. Prior de lo que
se acostumbra librar para ayuda a los gastos de este fe
toso.

En
Cher
tural de la
Balera sobre
los balcones
de su casa

En Churtoval de Calera Vnno
Viose memorial de
de esta Ciudad haciendo relacion ha llegado a su noticia el
Acuerdo de este Ayuntamiento para que quite unos bal
cones que ha puesto en su Casa que tiene en la Calle que
desde la Plaza de Parmarin va al Convento de Ma
rie de Dios: para quitar el penduro que pueden Ocasio
nar a los que pasaren por dho sitio en noche obscura la s
temando se la cabeza: Pues Otro dho Embarazo no se
Enquenta ni dice para toda especie de Casua Pes.
Y estando Com esta prompto a obedecer, lo mandado
en dho decreto. le ha parecido representar a esta Ciudad
y teniendole dho balcones una tercia mas alto de
lo que Oy estan. Con Cuya elevacion sera enteram
te El recelo Espresado tolando lo mismo o mas que pa
reca Conbeniente a auxilio del Cavallero Comisario
a quien esta Ciudad fuere servido Cometer el respecto de
no poder servir de detrimiento. Aguna satisfara el su
plicant lo acordado. Suplicando que en consideracion
de evitarse el motivo que pudo servir de Estimulo p.
dho decreto y del ningun perjuicio que en comun ni en
particular. se sigue se sirva deferir ala representacion
del Suplicante; Y la Ciudad haviendolo Oydo